

SELO TERCERO: DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29

1402
Trays Labos
Vol. 4, p. 254
31
William

Señor Comisionado

Villa de San Felipe
a 2 de Abril de 1828

Philip Coe, natural de los Estados Unidos del Norte, y uno de los Colonos introducidos por el Sr. Empresario Austin,

ante V con el mayor respeto hago presente: Que mi estado es el de casado, y

que he venido en con mi familia de emigrado a este pais por un acuerdo con el objeto de radicarme para siempre en esta hermosa parte, a cuyo fin y teniendo la aprobacion del Sr. Empresario, he comprado un sitio de terreno que esta situado colindante y

se encuentra en las partes del Norte de los sitios N.ºs 2 y 3 sobre la margen izquierda del Ramo "Mill Creek" por cuya

razon me presento a V para que se me admita y poseyera de dicho sitio con la inteligencia de que me ocupare en poblarlo y cultivarlo de Colonos como se previene por la ley, y a cumplir con las demas obligaciones de la misma, por tanto

A. N. pide se sirva hacer como de se refiere a que en ello recibiere gracia.

Villa de Austin a 2 de Abril de 1828

Philip Coe

Señor

[Faint handwritten notes and scribbles in the top left corner.]

Comisionado

Con atencion al decreto de V. que
anticipa debo decir que lo expuesto por el supli-
cante es verdad. es uno de los Colmos intro-
ducido por el Sr. Empresario Austin, es casado
y hombre de muy buenas costumbres, honrado
e industrioso, y le considero por tal y acudo
a la gracia que solicita. El terreno es viejo
y fuera de la zona litoral.

Villa de Austin a 3 de Abril de 1834

Samuel M. Williams

[Decorative flourish]

En vista de lo expuesto por el agente Samuel M.
Williams, en el antecedente informe, acudo a
V. en conforme a la ley, y mando que por el
agente Morato se friera un medio de con-
ta de indios, ipm o capon el Intermedio de
tuto.

Villa de Austin a 4 de Abril de 1834.

Mig. Ramirez

[Handwritten mark or signature at the bottom right.]

Ciudadano Miguel Arciniega, Comisionado nombrado por el Gobierno de este Estado, para el repartimiento y posesion de tierras, y expedicion de titulos a los nuevos Colonos de la Compañia de Colonizacion del Empa-
 xado Sr. Estevan F. Austin fuera de las diez leguas interiores de la Costa.

En cuanto se ha recibido Philip Coe como Colono en la Compañia de Colonizacion contratada con el gobierno del Estado de Coahuila y Texas por el Empaño Sr. Estevan F. Austin en 4 de junio de 1825 como consta en folio 1403 de este libro de caxas y ha-
 viendo el dicho Philip Coe justificado que es casado y encontrarse en su persona los requisitos que pre-
 scribe la ley de Colonizacion del Estado de 24 de Mar-
 zo de 1825; de conformidad con la citada ley, y las instrucciones que me refieren de fecha 4 de Sep-
 tiembre de 1827, y articulo adicional de fecha 25 de Abril, del ano pasado de 1830. y en nombre del Estado, Concedo, Confirmo y auto en posesion real y per-
 sonal de 40 sitios de tierra al mencionado Philip Coe cuyo terreno ha sido medido por el Agrimensor Horacio Noyzman nombrado previamente al intento bajo la situacion y linderos siguientes: situa-
 do al Nord Este de los sitios numeros 1, 2, y 3 sobre la margen izquierda del ramo Oriental del arroyo Val-
 mite "Mill Creek" y tambien colinda con los sitios de las vicinas Harrington, y Gordon, el 1º al Este y el otro al Nord Oeste, y desde la esquina orien-
 tal del mencionado sitio N.º 3 se tira una linea al Sur 43º Oeste, y siguiendo el lindero Sud Este de dicho numero 3 hasta la esquina Septentrional del sitio N.º 2. 467 Varas, y de alli al Sur 47º Este y siguiendo el lindero Nord Este del dicho numero 2. 4000 Varas hta la esquina oriental de dicho. y de alli al Sur 43º Oeste dos Cientos Cuarenta Varas, y de alli al Sur 47º Este 479 Varas, y de alli al Norte 43º Este 2435 Varas a una mojonera, y de alli al Norte 15º Oeste 575 Varas hta la esquina Sud Oeste del sitio de la Vicina Harrington y siguiendo el mismo rumbo y tambien el lindero

SELLO TERCERO: DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29

William

occidental de dicho sitio 7000 Varas, hasta la Esquina del terreno de la Vereda Condor y de allí al sur 43° Oeste y siguiendo el lindero sud este de este sitio 4979 Varas hta su Esquina sobre el lindero Nudo este del referido sitio Numero 3 y de allí al sur 47° Este 1940 Varas hta el punto de Comensar y Comprende un sitio de tierra en superficie. El Españero terreno pertenece a la clase de Agostadero en veinte y tres vigesima quinta parte, y de temporal en dos vigesima quinta parte, lo que sirve de Calificación para el precio que por el debe pagarse al Estado según el artículo 22 de dicha ley bajo las penas allí establecidas quedando advertido de que dentro de un año debe construirse mofenas permanentes en cada angulo del terreno y que debe poblarlo y cultivarlo de conformidad con lo prevenido por la ley.

Por tanto usando de las facultades que me son concedidas por la propia ley, e instrucciones Consecuentes, escribo el presente instrumento y mando que se saque testimonio de él y se entregue al interesado para que ponga y absuelva el terreno el sus hijos, herederos y sucesores o quien de él o de ellos causa o derecho hubiere. Es dado en la Villa de San Felipe de Austin a 14 dias del mes de Mayo de 1831 que firmo con testigos de autos Conforme a la ley.

[Signature]

Presi.
[Signature]
[Signature]

Presi.
[Signature]

4 de Mayo de 1831.
 se entrego testimonio.